

EXPTE N° 019/2022
SANCIONADA: 30/06/2022
PROMULGADA: 14/07/2022
DECRETO N° 125/2022
ORDENANZA N° 212/2022

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE la Ordenanza vigente N° 146-HCDCh-2020- "Código de Edificación" En articulados quedando redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO DE EDIFICACIÓN DE EL CHALTÉN

Código de Edificación 2020

Artículo 1.1.5.1

Inciso e) Revisar anualmente los resultados obtenidos con la aplicación de este presente Código proponiendo la modificación, supresión de normas o la creación de nuevas

REVISIÓN 21

Artículo 1.3.3. Confirmación de la adjudicación.

Revisar con Ordenanza de tierras

Artículo 1.3.4. Adjudicación sin efecto.

Revisar con Ordenanza de tierras.

2.1.1.1. Distrito Comercial Residencial Alta (DCRA):

Está delimitado por el eje sobre Av. San Martín desde calles Ricardo Arbilla y Saint Exupery hasta Av. Lago del Desierto.

El eje Av. Lago del Desierto desde calle Hensen y Antonio Soto hasta Av. Costanera Pte. Kirchner.

El eje Bv. Güemes desde Av Lago del Desierto hasta Av. Costanera GdorPuricelli y calle Perito Moreno, según plano de distrito adjunto.

Se exceptúan los terrenos oficiales manzana 12 Circunscripción III.

Carácter:

Son áreas de localización comercial, administrativo financiero, con altos niveles de diversidad y servicios al turismo de densidad alta.

Uso del suelo:

Principal: Comercial.

Complementario: Residencial.

Dimensiones de parcelas:

Superficie mínima: 375m².

Frente mínimo: 12,50m.

Ocupación del suelo:

FOS: 0,5 (máx.).

FOT: 1,5 (máx.).

FOT: 0,2 (mín.).

Retiro de fondo:

En parcelas en esquina el retiro obligatorio de fondo se deberá dejar graficado con la leyenda RETIRO OBLIGATORIO DE FONDO ESQUINA.

Cuando se decida por el retiro obligatorio fondo de esquina, esta decisión no podrá ser cambiada y será inapelable.

Las parcelas con frente a las vías principales, Av. San Martín, Av. Lago del Desierto y Bv. Güemes, el retiro de fondo es opuesto a dicho frente.

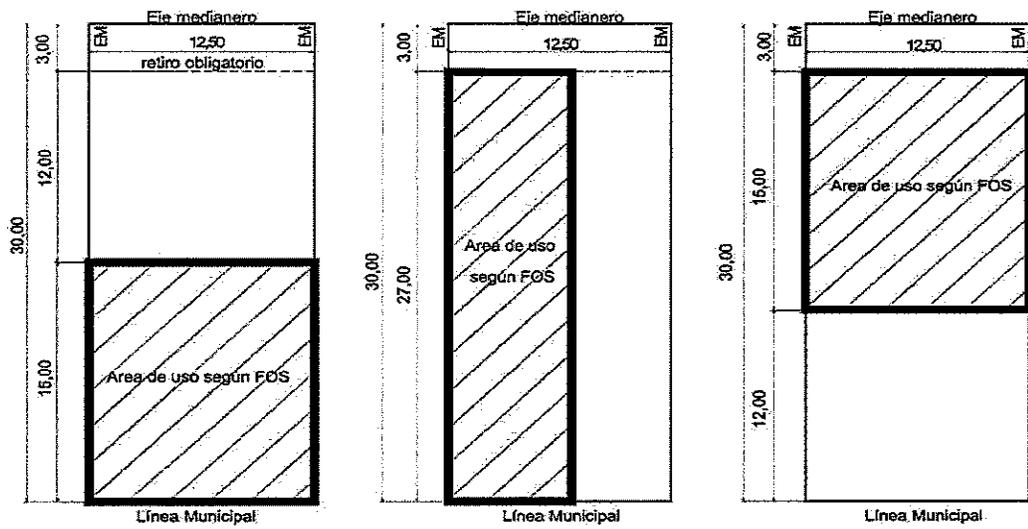
Retiro de edificación:

Frente: 3m.

Laterales: 2 m (Parcelas con frente menor a 18 m)

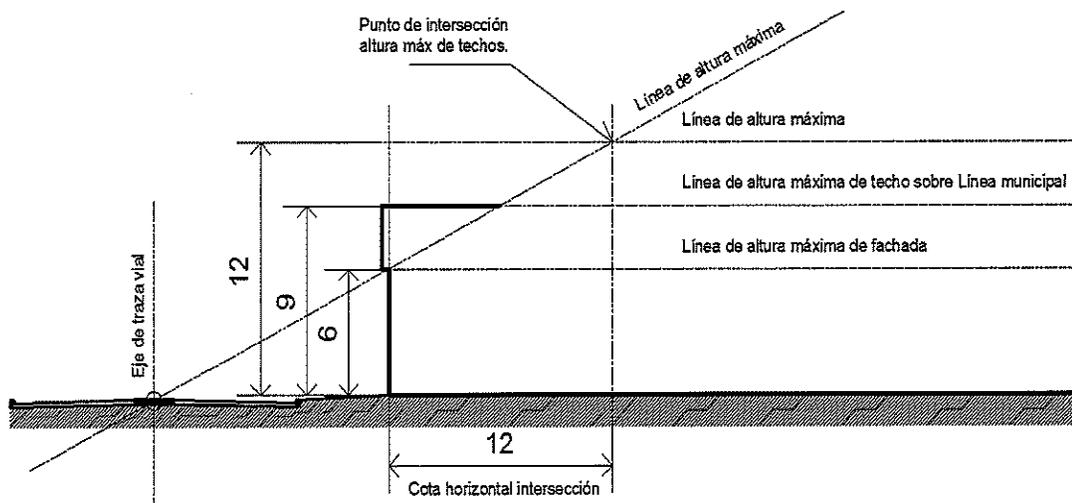
3 m (Parcelas con frente mayor a 18 m).

Fondo: 3m.



Altura de edificación:

Altura máx. 9 m.



Densidad Neta Residencial:
DNM: 240 hab/ha. 0.024 hab/m²
Densidad Neta Turística:
DNM: 480 hab/ha. 0.048 hab/m²

Para calcular densidad neta de un terreno, se tendrán en cuenta las densidades netas máximas por uso, y bajo ningún concepto se sumarán las densidades en usos mixtos.

Número de plantas:

Planta baja y primer piso, segundo piso, altillo no habitable y sótano en los casos que el proyecto lo requiera.

2.1.1.2. Distrito Comercial Residencial Medio (DCRM1):

Está delimitado por la calle Comandante Arrúa entre Bv. Rojo, y R. Arbilla, manzana 31 Circunscripción III en su totalidad.

El Eje de Bv. Rojo desde Comandante Arrúa hasta Av. Lago del Desierto.

Manzana 6 completa, manzana 2 completa, manzana 5 completa.

Terrenos remanentes de mz 3, mz 4 mz 7, mz 9, mz 11.

terrenos 3, 10 y 12 de manzana 10 Circunscripción III.

Carácter:

Son áreas de localización comercial, administrativo financiero, con altos niveles de diversidad y servicios al turismo de densidad media.

Uso del suelo:

Principal: Comercial.

Complementario: Residencial.

Dimensiones de parcelas:

Superficie mínima: 375m².

Frente mínimo: 12,50m.

Ocupación del suelo:

FOS: 0,6 (máx.).

FOT: 1,2 (máx.).

FOT: 0,2 (mín.).

Retiro de edificación:

Frente: 3m.

Laterales: Se permite medianera.

Cuando un propietario decida voluntariamente dejar retiro lateral en zonas donde se permiten medianeras, estos serán de 3 metros mínimo para terrenos de frente mayor a 18 metros, y de 2 metros para terrenos de hasta 18 metros de ancho.

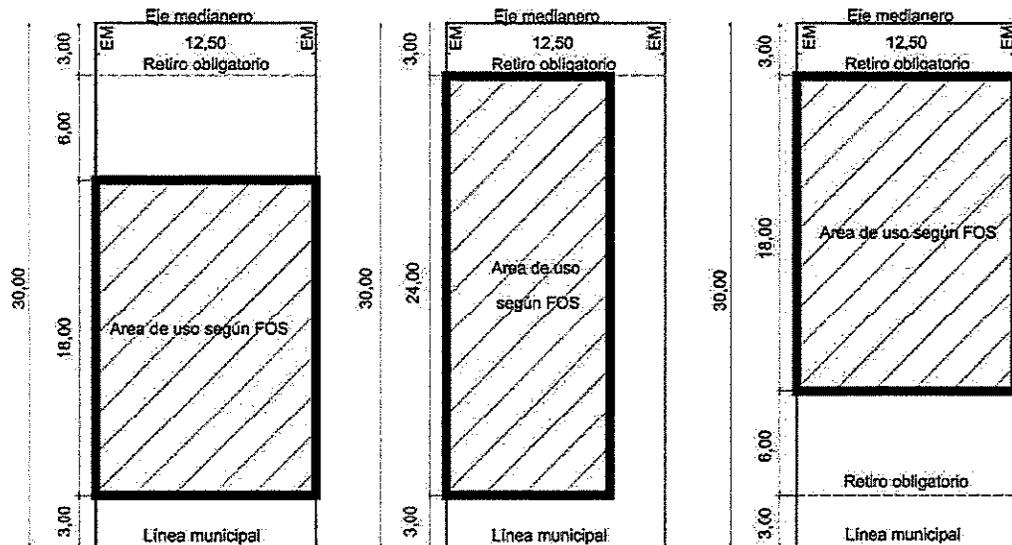
Fondo: 3m.

Se permiten propiedad horizontal y subdivisión hasta tres unidades funcionales.

Retiro de fondo:

En parcelas en esquina el retiro obligatorio de fondo se deberá dejar graficado con la leyenda RETIRO OBLIGATORIO DE FONDO ESQUINA.

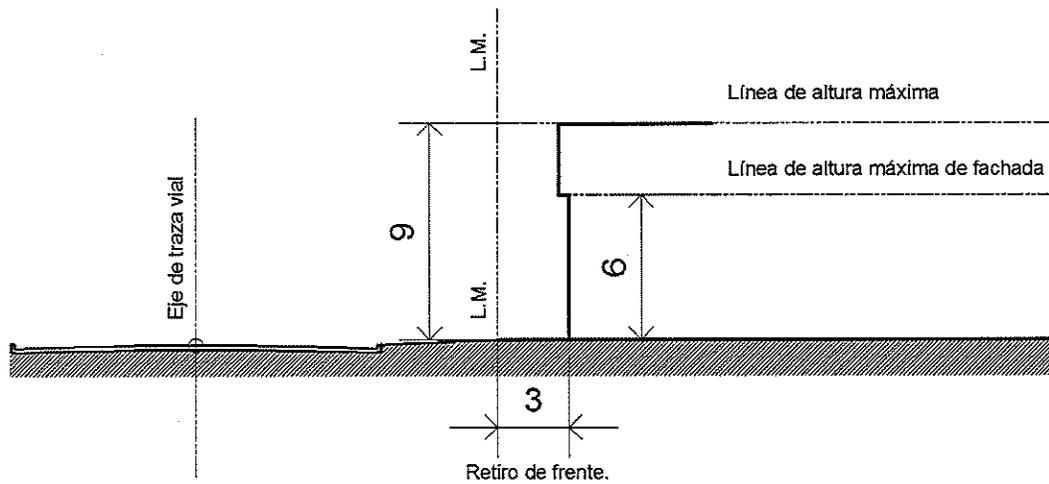
Cuando se decida por el retiro obligatorio fondo de esquina, esta decisión no podrá ser cambiada y será inapelable.



Altura de edificación:

Altura: 9m.(máx.).

Altura de fachada: 6m.(máx.).



Número de plantas:

Planta baja y primer piso, altillo y sótano en los casos que el proyecto lo requiera.

Densidad neta residencial:

DNM: 240 hab/ha. 0.024hab/m²

Densidad neta Turística:

DNM: 360 hab/ha. 0.036hab/m²

Para calcular densidad neta de un terreno, se tendrán en cuenta las densidades netas máximas por uso, y bajo ningún concepto se sumarán las densidades en usos mixtos.

2.1.1.3. Distrito Residencial Comercial Baja (DRCB):

Está delimitado por calle Saint Exupery, Rosa Sepúlveda, el límite con el área 4, incluye las parcelas 1, 5 y 6 de la manzana. 10; continúa por la Av. Lago del Desierto, calle 12, calle Riquelme, Av. San Martín y calle 7. Abarca las manzanas 13, 14, 15, 16, 18, 19 y parte de la manzana. 10, de la circunscripción 3 y de la manzana. 7 de la circunscripción 2.

Carácter:

El distrito está destinado a la localización de residencias y comercios de densidad baja.

Usos del suelo:

Principal: Vivienda unifamiliar, multifamiliar. Complementario: Comercio y servicios al turista.

Dimensiones de parcelas:

Superficie mínima: 375m².

Frente mínimo: 12,50m.

Ocupación del suelo:

FOS: 0,5 (máx.).

FOT: 0,8 (máx.).

FOT: 0,5 (mín.).

Retiro de edificación:

Frente: 3m.

Laterales:

2 m (Parcelas con frente menor a 18 m)

3 m (Parcelas con frente mayor a 18 m).

Fondo: 3m.

Se permite apearse a una sola medianera que se compartirá con el terreno vecino, según criterio del área técnica de la Secretaría de Obras Públicas. El vecino deberá entregar debidamente firmada Acta de Acuerdo Medianera. Dicha Acta se acompaña como Anexo I.

Para construir en medianera hace falta que ambos vecinos, el solicitante y el que acompaña, del otro lado de la medianera dejen un retiro lateral, a todo lo largo de la división, de 3 m. Si alguno de los dos no cuenta con ese retiro no es posible construir a medianera.

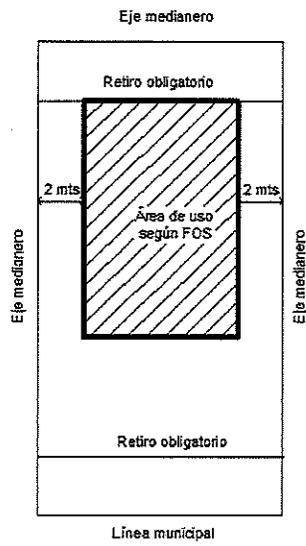
La posibilidad de uso compartido de medianera, tras acuerdo con vecino permite apearse a medianera anulando el retiro.

Con esta posibilidad existen dos únicas formas de construir, dejando el retiro obligatorio, o apearse a la medianera.

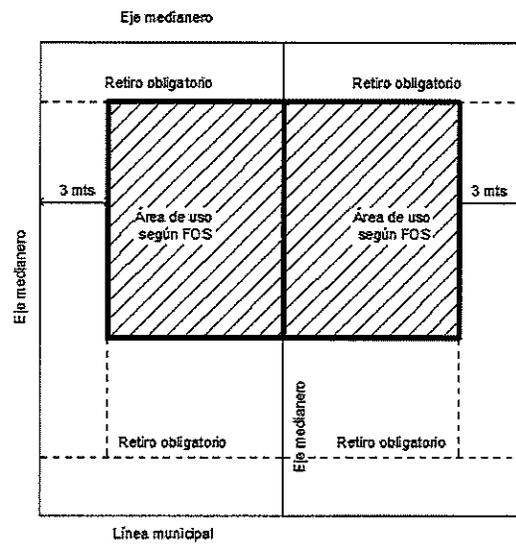
Cualquier dimensión menor al retiro obligatorio es considerado una falta, pasible de sanciones.

Para acceder a la posibilidad de uso compartido de medianera por acuerdo, deberá respetar el retiro lateral puesto en edificaciones existentes.

**Retiro voluntario mínimo
situación aprobada**

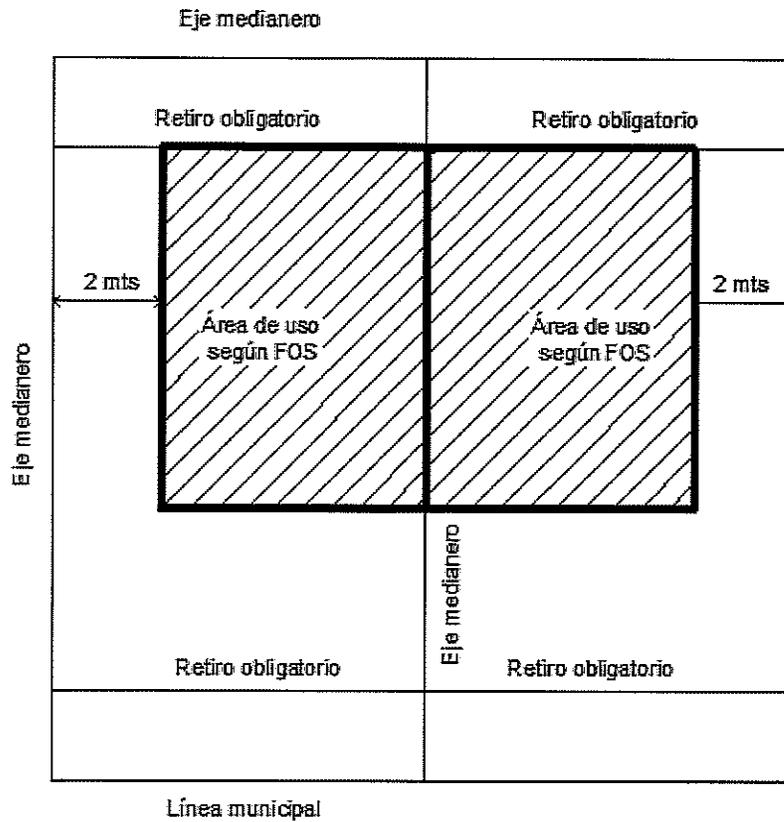


**Retiro mínimo lateral cuando
se decida apearse a
medianera compartida.
situación aprobada**



Ejemplo gráfico para terrenos con frente menor o igual a 18 mts.

**Retiro mínimo lateral cuando
se decida apearse a
medianera compartida.
situación no aprobada**



Ejemplo gráfico de una situación NO APROBADA EN NINGÚN CASO.

Altura de edificación:

Altura: 9m.(máx.).

Altura de fachada: 6m.(máx.).

Densidad neta residencial:

DNM: 200 hab/ha. 0.020hab/m²

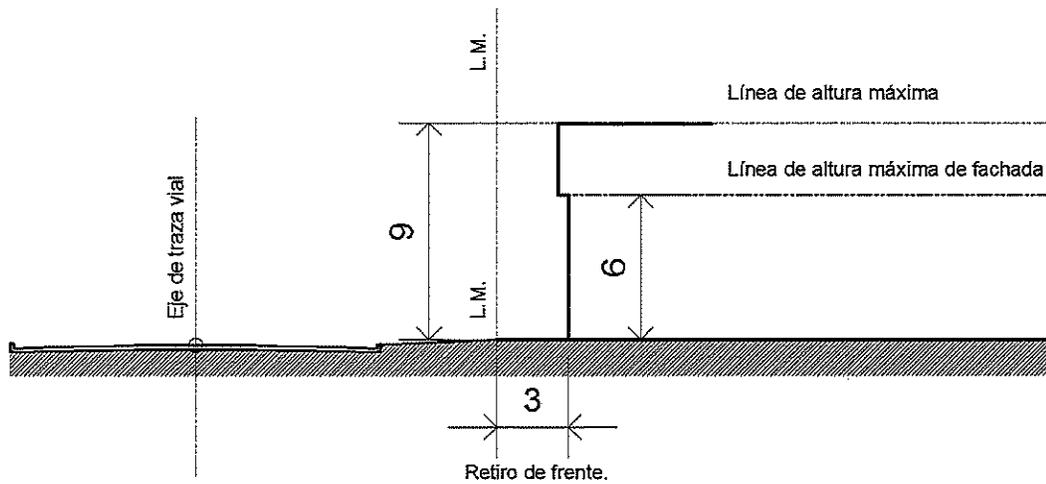
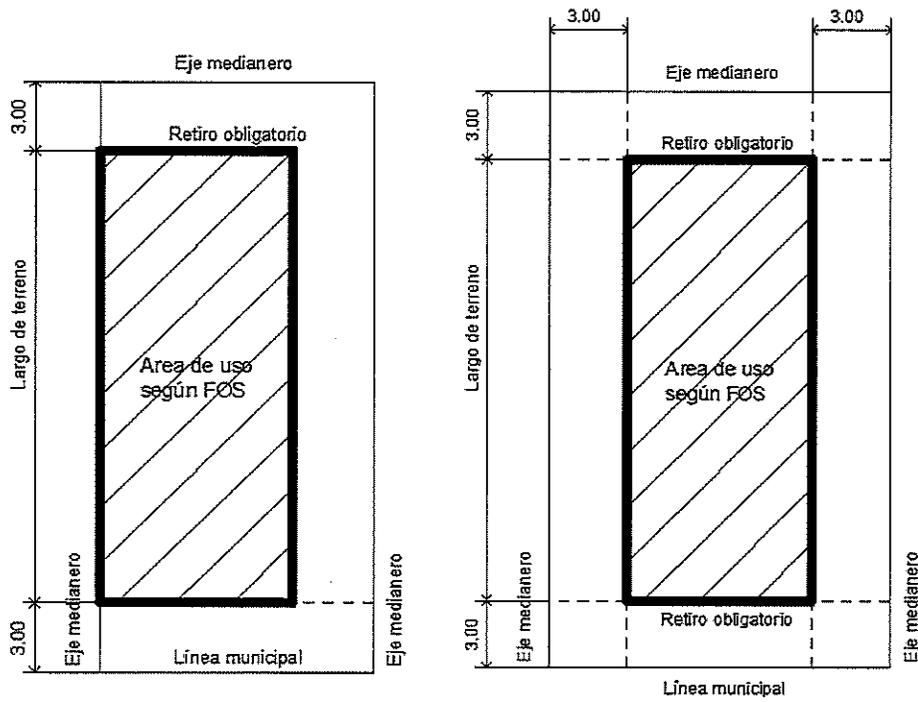
Densidad neta Turística:

DNM: 320 hab/ha. 0.032hab/m²

Para calcular densidad neta de un terreno, se tendrán en cuenta las densidades netas máximas por uso, y bajo ningún concepto se sumarán las densidades en usos mixtos.

Número de plantas:

Planta baja y primer piso, attillo y sótano en los casos que el proyecto lo requiera.



2.1.2.1. Distrito Residencial Turístico bajo (DRTB):

Está delimitada por todos los terrenos sobre el eje central de Av. San Martín, desde intersección norte con polígono de cesión, hasta calle Saint Exupery límite de Área. Las manzanas 3, 5, 6 y 101.

Carácter:

El distrito residencial turístico es el destinado a la localización de servicios al turista hoteles, hosterías, alojamientos y viviendas unifamiliares.

Uso del suelo:

Principal: hoteles, hosterías, albergues, residenciales, restaurantes, bares confiterías, comercio y servicio para el turismo.

Complementario: Vivienda unifamiliar.

Dimensiones de parcelas:

Para actividades turísticas:
Superficie mínima:600m².
Frente mínimo:20m.

Para viviendas:
Superficie mínima:500m².
Frente mínimo:15m.

Ocupación del suelo:

Para actividades turísticas :
FOS:0,5 (máx.).
FOT: 1 (máx.).
FOT 0.2 (mín.).

Para viviendas:
FOS 0,5 (máx.).
FOT 1 (máx.).
FOT 0.2 (mín.).

Retiro de edificación:

Frente: 3m.
Laterales:
2 m (Parcelas con frente menor a 18 m)
3 m (Parcelas con frente mayor a 18 m).
Fondo: 3m.

Altura de edificación:

Altura: 9m(máx.).

Densidad neta residencial:

DNM: 180 hab/ha. 0.018hab/m².

Densidad neta Turística:

DNM: 300 hab/ha. 0.030hab/m².

Número de plantas:

Planta baja y primer piso, altillo y sótano en los casos que el proyecto lo requiera.

2.1.2.2. Distrito Residencial Turístico Medio (DRTM):

Está delimitada por todos los terrenos sobre el eje central de calle Lionel Terray, desde E. Brenner hasta Av. San Martín.
Terrenos 1, 4 y 5 de manzana 2.
Terrenos 1a, 7, 8, 3a, 5 y 6 de manzana 3.
Terrenos 15 y 21 de manzana 7.

Carácter:

El distrito residencial turístico es el destinado a la localización de servicios al turista hoteles, hosterías, alojamientos y viviendas unifamiliares.

Uso del suelo:

Principal: hoteles, hosterías, albergues, residenciales, restaurantes, bares confiterías, comercio y servicio para el turismo.
Complementario: Vivienda unifamiliar.

Dimensiones de parcelas:

Para actividades turísticas:
Superficie mínima:600m².
Frente mínimo:20m.

Para viviendas:
Superficie mínima:500m².
Frente mínimo:15m.

Ocupación del suelo:

Para actividades turísticas :

FOS:0,5 (máx.).

FOT: 1 (máx.).

FOT 0.2 (mín.).

Para viviendas:

FOS 0,4 (máx.).

FOT 0.8 (máx.).

FOT 0.2 (mín.).

Retiro de edificación:

Frente: 3m.

Laterales:

2 m (Parcelas con frente menor a 18 m)

3 m (Parcelas con frente mayor a 18 m).

Fondo: 3m.

Altura de edificación:

Altura: 9m (máx.).

Densidad neta residencial:

DNM: 200 hab/ha. 0.020hab/m2.

Densidad neta Turística:

DNM: 320 hab/ha. 0.032hab/m2.

Número de plantas:

Planta baja y primer piso, attillo y sótano en los casos que el proyecto lo requiera.

2.2.1. RELATIVO A NUEVAS ÁREAS URBANIZABLES

a) Las nuevas urbanizaciones mediante subdivisión se realizará según el uso permitido en el área establecido en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

b) Las nuevas urbanizaciones en futuras expansiones a incorporar al ejido urbano, deberán encuadrarse dentro un Código de Planeamiento Urbano Ambiental, y ser aprobadas por el Concejo Deliberante.

De este modo se realizará el estudio del Código de Planeamiento Urbano Ambiental para la nueva urbanización, que determinará las zonificaciones y usos de la nueva tierra a incorporar a ejido.

2.4.1. CLASIFICACIÓN:

Retiro de frente:

Es la separación mínima que deben respetar las edificaciones con respecto a la línea municipal, dicha línea y la línea auxiliar de retiro (LE) deben ser paralelas y equidistantes en todos sus puntos.

En dicho retiro obligatorio solo podrán ubicarse medidores de servicios, pulmones, conductos de estufa hogar o ventilaciones de calefacción, aleros y balcones.

Las veredas perimetrales al volumen edificado tendrán un máximo 0,80 m. de ancho.

Retiro Lateral:

Es la separación mínima que deben respetar las edificaciones con respecto a los ejes divisorios entre predios. Dichos ejes y la línea auxiliar de retiro lateral deben guardar paralelismo y equidistancia en todos sus puntos. En ningún caso podrá aventanarse locales a una distancia inferior de 3m. en todas sus plantas esta exigencia no rige para ventanas colocadas oblicuas de no menos de 45° respecto del citado eje en cuyo caso la distancia mínima es de 2m.

Retiro de Fondo:

Es la separación mínima que debe respetar las edificaciones con respecto al eje medianero del fondo del terreno. El retiro de fondo en lotes de esquina se podrá aplicar a cualquiera de los ejes medianeros, debiendo optar por uno y graficarlo en el plano como retiro obligatorio de fondo esquina, y no se podrá modificar en el futuro.

2.4.2.1 RETIRO LATERAL VOLUNTARIO:

Cuando un propietario decida voluntariamente dejar retiro lateral en zonas donde se permiten medianeras, estos serán de 3 metros mínimo para terrenos de frente mayor a 18 metros, y de 2 metros para terrenos de hasta 18 metros de ancho.

5.1.5. RELATIVO A LAS RECOVAS:

En los lotes ubicados sobre:

Eje de Av. San Martín desde calle Saint Exupery/ Comandante Arrúa hasta Av. Lago del Desierto.

Eje Av. Lago del Desierto desde Av. san Martín hasta Bv. M.M. de Güemes.

Eje de Bv. M. M. de Güemes desde Av. Lago del Desierto hasta Av. Gobernador Puricelli.

Se permitirá la construcción de recovas, en espacio público, según se indica en el gráfico.

Se exigirá:

- a) Estructura: en madera.
- b) Cubierta: en chapa metálica pintada, aceptándose paños vidriados de seguridad.

La aprobación, conjuntamente con la fachada a la cual pertenece, deberá ser efectuada por la Secretaría de Obras Públicas, ya que pertenecen al conjunto visual de dominio público, que otorga identidad.

En ningún caso se podrá escurrir techos sobre el espacio destinado a vereda, excepto con canalizaciones que deriven el vertido al espacio verde ó cordón.

La pendiente mínima será de veinte grados (20°) o 36%.

En el caso que la recova concluya exactamente sobre la proyección vertical del cordón, se deberán prever canaletas para evitar el escurrimiento en el lugar de descenso de los automóviles, o separar esa proyección, del final de la recova 0,40 metros como mínimo.

En el caso de proyectar una recova contigua a otra que ya se encuentra realizada, se deberá contemplar la unión o vinculación de ambas para evitar espacios residuales a través de los cuales escurra la lluvia, y serán aprobadas por la Secretaría de Obras Públicas.

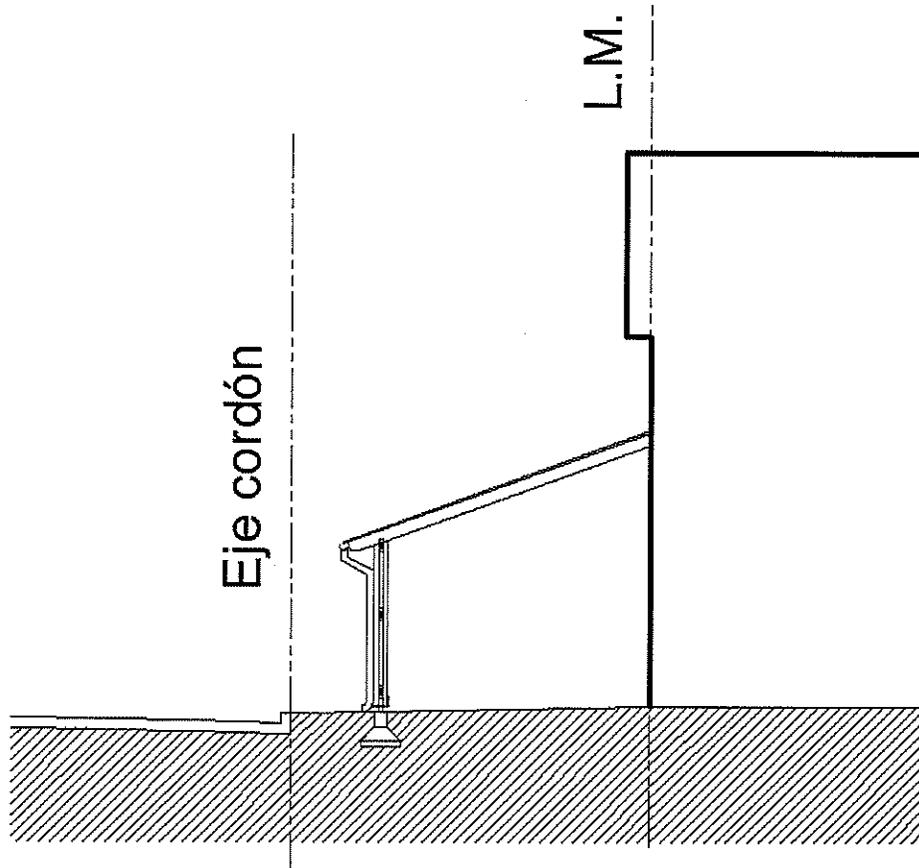
Podrán hacerse recovas en veredas de como mínimo 5 m. de anchas.

Las recovas tendrán un ancho mínimo de 2 m. y como máximo el 65 % del ancho de la vereda.

Generalidades:

- a) La pendiente de techos de la recova no se computará para el balance de techos.
- b) La recova no computará FOS y FOT
- c) No se permitirán balcones sobre las recovas.
- d) Se deberá solicitar permiso de obra y la inspección deberá en conjunto con las empresas de servicios verificar las posibles interferencias de servicios públicos, para realizar las fundaciones de los elementos verticales o columnas de estructura.
- e) El permiso de obra y la autorización de construcción, no otorga al frentista permiso de ocupación del espacio público para fines comerciales, teniendo que tramitar los permisos y cánones correspondientes en el área competente de comercio.

Gráfico de recova:



6.1.3. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR PERMISO DE OBRA:

Se consideran imprescindibles los siguientes documentos:

La Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, dará recepción a la Carpeta Técnica en la que se adjuntará toda documentación técnica y administrativa escrita y gráfica para tomar conocimiento de lo que se desea construir.

Previo a su ingreso deberán constar las certificaciones de libre deuda y situación dominial por parte del área de Rentas Municipal y Registro de la Propiedad Inmueble, respectivamente.

Además deberá presentarse el Certificado de Habilitación Profesional que acredite: Matrícula habilitada y carácter de la incumbencia profesional emitido por el C.P.A.I.A. (Ley 272). y el C.P.T. (Ley 1311).

- a) Nota de solicitud a la Municipalidad de El Chaltén, y planillas según correspondan.
- b) Certificados de dominio, actas de adjudicación, escrituras de propiedad, certificado de escribano o informe del área de tierras de la Secretaría de obras y Planeamiento.
- c) Certificado de deslinde y amojonamiento.
- d) Estado parcelario otorgado por la Dirección Provincial de Catastro.

- e) Plano municipal.
- f) Plano de estructura resistente.
- g) Planilla de cálculo.
- h) Certificado de nivel extendido por el área de Catastro, cuando no exista pavimento.
- i) Planilla de ingreso y egreso del trámite donde conste la cantidad de documentación presentada.
- j) Libre deuda Municipal.
- k) Declaración jurada entre el contribuyente y el matriculado autorizando a realizar las tareas encomendadas, donde consten los datos de ellos y de la obra.

Para las obras públicas y empresas de servicios públicos:

- a) Contrato con aseguradora de riesgo de trabajo (A.R.T.) para toda la totalidad del personal empleado por la constructora.
- b) Aporte previsional del personal de la empresa.
- c) Domicilio legal de la empresa constructora en la ciudad.
- d) Representante técnico y director de obra con matrícula CPAIA con residencia en la localidad.
- e) Seguro colectivo de vida para el personal de obra.

Al momento de la presentación de esta documentación se deberán abonar los derechos de visado.

Para realizar las encomiendas y encargos técnicos, los profesionales tienen derecho de acceder a información de expedientes, datos de catastro, planos existentes y documentación necesaria. La Secretaría de Obras y Urbanismo acompañará a los profesionales brindando copia de documentación técnica solicitada para su labor.

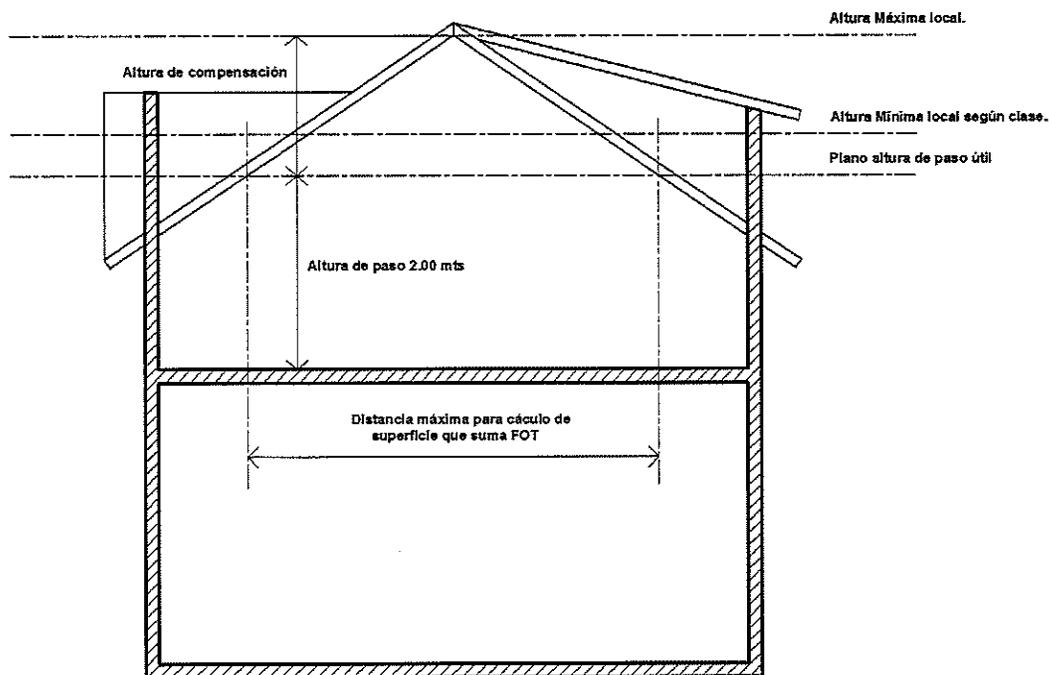
AGREGADO:

Artículo 7.1.2.6. Altura Mínima de Locales con techos inclinados con mansardas y lucarnas:

Para los locales de primera clase con techos inclinados con o sin estructura a la vista, se tendrá en cuenta la altura de paso de 2 metros medidos en la vertical entre el solado y la intersección con la estructura.

La altura mínima será compensada entre la altura útil de paso y la altura de cumbrera. La Secretaría de Obras podrá observar situaciones particulares a su juicio y criterio.

Se incorpora la siguiente gráfica que completa el texto 7.1.2.6.



8.9.1.1. Tanques de Bombeo y de Reserva de Agua.

a) Generalidades: Un tanque de bombeo o de reserva de agua, tendrá fácil y cómodo acceso hasta las bocas de registro y de inspección por medio de dispositivos asegurados en forma permanente, quedando prohibido amurar el tanque debajo del nivel máximo de agua, escaleras marineras, escaleras metálicas o grampas de cualquier naturaleza.

En correspondencia con las bocas de registro y de inspección, el tanque contará con plataforma de maniobra que permita disponer de una superficie de apoyo firme y suficientemente amplio para que, operarios o inspectores, puedan efectuar arreglos, limpieza, revisiones sin riesgo ni peligro.

b) Tanques de Bombeo: Un tanque de bombeo para la provisión de agua un edificio se instalará separado no menos que 0,65 m. libres de un eje divisorio y tendrá una aislación exterior hidrófuga y acústica adecuada, cuando esté adosado a cualquier otro muro.

c) Tanques de Reserva de Agua: Un tanque de reserva de agua no podrá apoyar en forma directa sobre un muro divisorio, debiendo mantenerse a una distancia mínima de 0,60 m. del eje separativo entre predios.

d) Tanques de Agua Destinada para Beber: Un tanque que deba contener agua para beber o fabricar sustancias o productos para la alimentación humana, podrá construirse en hormigón armado, fibrocemento o cualquier otro material aprobado por Obras Sanitarias de la Nación

e) Tanques de Agua no Destinada a la Alimentación: Un tanque destinado a contener agua que no se use para beber ni fabricar sustancias o productos para la alimentación humana, cumplirá las exigencias establecidas en el Inciso a), excepto el cierre hermético de la boca de acceso, la tapa superior de inspección y el tubo de expansión.

Es de carácter obligatorio, la colocación de tanques de reserva elevados, cisternas enterradas o a nivel en sala de máquinas, que garanticen reserva de agua potable, y su cantidad estará dada por cálculo en relación al gasto de proyecto.

Deberán estar graficados en planta y cortes con la silueta en escala con la leyenda T.R.E (tanque reserva elevado) y su capacidad en litros o metros cúbicos, según cálculo por consumo.

En tanque elevado se debe garantizar una presión estática mínima de 0.4 kg/cm² o 4 metros de altura de columna de agua entre el fondo del tanque y el artefacto más elevado como una flor de ducha.

Si no se puede garantizar dicho requerimiento mínimo, deberá graficarse en el plano en

planta y corte bomba presurizadora que garantice dicho requerimiento.

En el caso de tener una cisterna se debe graficar en planta, corte y deberá tener la leyenda

T.R.C. (tanque reserva cisterna), su capacidad en litros o metros cúbicos según cálculo por consumo, y bomba hidroneumática.

Capacidad: Para viviendas unifamiliares debe estimarse la capacidad del tanque a razón 1.000 litros, hasta cinco personas y 150 litros por cada uno que exceda ese número. Para hoteles, y hosterías.

- Por cada inodoro 140 litros
- Por cada bidé 40 litros
- Por cada lavatorio 80 litros

- Por cada ducha 250 litros
- Por cada bañera 300 litros
- Por cada pileta de cocina 600 litros
- Por cada mingitorio 200 litros
- Por cada lavadero 300 litros

En caso de que el Hotel y hostería compartiera el tanque de reserva con viviendas de empleados, la capacidad de su/s tanques, deberá agregarse el cálculo anterior.

Cualquier sistema electromecánico conectado directamente a la red de agua potable está terminantemente prohibido, se deberá instalar tanque reserva que será alimentado por la red pública.

Tanto el usuario como el prestador deberán cumplir las disposiciones del Reglamento del usuario de Servicios Públicos S.E. (Resolución N°248/98).

AGREGADO:

8.9.1.5. CÁMARAS DESENGRASADORAS

Remitirse a la Ordenanza N°094/19.

8.9.1.6. TRATAMIENTO DE AGUAS GRISES

Remitirse a la Ordenanza N°094/19.

ARTICULO 2° COMUNÍQUESE a la Secretaria de Obras Públicas, al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Anexo I

El Chaltén, de de 2022.-

ACTA ACUERDO MEDIANERA

Por medio de la presente se certifica que el Sr/a. con domicilio en la calle N°, parcela manzana circunscripción y el Sr/a. con domicilio en la calle N°, parcela manzana circunscripción en cumplimiento del artículo 2.1.1.3. del Código de Edificación vigente ORD146/HCDCH/20 firman en conformidad la construcción de la medianera en común.

Certificando además ambos vecinos conocer la obligatoriedad de dejar un Retiro Lateral no menor a 3 metros en el límite lateral contrario al de la medianera.

.....

.....

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8ª Sesión
Ordinaria del SEPTIMO Periodo Legislativo del día 30 de Junio de 2022.**

Concejal Compañy Ricardo Javier Bloque Frente de Todos: Abstención.

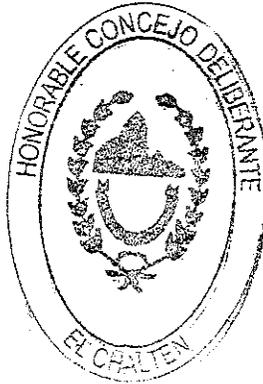
Concejala Durán, Jéssica Natalia Bloque Frente de Todos: Abstención.

Concejal García Canto, Diego Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

Concejala Marangelli, Antonela Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.

Concejal Sánchez, Ricardo Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.


María E. Corbalán
Secretaria Legislativa
HCD - EL CHALTÉN




Jéssica N. Durán
Presidenta
HCD - El Chaltén

ORDENANZA Nº 212/HCDCh/2022.-